Sra. Jueza:

La Federación Argentina LGBT+, María Rachid, Mariana Gras Buscetto, con el patrocinio letrado de la Dra. Flavia Massenzio, inscripta al T° 75 F° 194 CPACF; María Celeste Fierro, Vanesa Giselle Gagliardi con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Chiacchio, inscripta al T° 99 F° 781 CPACF; Laura González Velasco, la Asociación Civil Coordinadora Argentina por los Derechos Humanos - CADH, representada por su Presidenta, Nadia Corina de Rosa, con el patrocinio letrado de la Dra. Cecilia Marina D'Argenio, inscripta al T° 140 F° 477 CPACF; Federico Winokur, Inés Zadunaisky, Violeta Alonso y Manuela Castañeira, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Aitor Oller, inscripto al T° 107 F° 221 CPACF; Camile Kirchoff, Francisco Raúl Quiñones Cuartas, Mercedes Gregorini, Lune Abril Quiroga con el patrocinio letrado de la Dra. Noelia Ward, inscripta al T° 140 F° 622 CPACF; María Bielli con el patrocinio letrado del Dr. Emilio Marcelo Buggiani, inscripto al T° 117 F° 296 CPACF; y Ariana Dionella Caicedo Dominguez, Ian Jorge Alberto Reyes González, Silvia Mónica Puentedura, Noemí Natalia Blanco, Fer Albornoz, quienes adhirieron a la demanda originaria, con el patrocinio letrado de Flavia Massenzio, todes constituyendo domicilio electrónico a los fines de toda notificación en la CUIT 27-24817117-6 en los autos caratulados "FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - IMPUGNACIÓN - INCONSTITUCIONALIDAD". Número: EXP 133549/2022-0, a usted respetuosamente decimos:

Atento el estado de las presentes actuaciones y considerando que en reiteradas oportunidades el frente actor acreditó en cada una de sus presentaciones la urgencia de la cuestión planteada atento los derechos fundamentales invocados, solicitamos a V.S. resuelva la petición de medida cautelar, conforme la urgencia, imperiosidad y verosimilitud de la legislación vigente de conformidad con los elementos aportados en autos.

En el mismo orden, solicitamos, teniendo en cuenta los principios de celeridad y economía procesal, que la petición cautelar se tramite por vía incidental, a los efectos de evitar las reiteradas dilaciones recursivas interpuestas en el principal.

Proveer de conformidad que, Será Justicia.

Será Justicia. NES CUARTAS FRANCISCO Chiasehio DRECTOR ABOGADA UGEE Nº 16 . "MOCHA CELIS" T° 99 F° 781 C.P.A.C.F. T° XIX F° 218 C.A.S.M. T° 133 F° 633 MAT. FEDERAL D'ARGENIO CECILIA MARINA ABOGADA - U.B.A. T° 140 F° 477 C.P.A.C.F. T° LIV F° 34 C.A.S.I. NADIA DE ROS EMILIO M. BUGGIANI ABOGADO TO 117-FO 206 G.R.A.C.E. Presidenta Coordinadora Argentina Por Los Derechos Humanos aura Vela/s Diputada Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Leyenda: 2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Tribunal: JUZGADO N°1 - CAYT - SECRETARÍA N°2

Número de CAUSA: EXP 133549/2022-0

CUIJ: J-01-00133549-5/2022-0

Escrito: SE RESUELVA MEDIDA CAUTELAR-TRAMITE POR VÍA INCIDENTAL

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 29/09/2022 20:59:37

MASSENZIO FLAVIA JAQUELINA - CUIL 27-24817117-6